

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Nº 06

(01 de marzo de 2016)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 19 DE 2007 QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CICLO TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DEL TURISMO SOSTENIBLE DEL PROGRAMA ADMINISTRACION DEL TURISMO SOSTENIBLE.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, y**

### CONSIDERANDO

Que en ejercicio de la autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Estatuto General, la Universidad Tecnológica de Pereira tiene la potestad de decidir cuáles programas de educación puede ofertar a la comunidad en las diferentes modalidades educativas.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º del artículo 17 del Estatuto General, el Consejo Superior Universitario es el órgano de gobierno competente para crear, suspender y suprimir programas académicos a propuesta del Consejo Académico.

Que mediante Acuerdo No.19 del 04 de julio de 2007, el Consejo Superior aprobó el funcionamiento del programa Administración del Turismo Sostenible, Ciclo Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2015, estudió y recomendó la modificación del Ciclo Tecnología en Gestión del Turismo Sostenible del programa Administración del Turismo Sostenible, y su respectivo plan de estudios, el cual será administrado por la Facultad de Ciencias Ambientales.

Que el ciclo propedéutico estará compuesto por un programa tecnológico que tendrá una duración de seis (06) semestres y ochenta y ocho (88) créditos académicos, habilitantes para obtener el título Tecnológico, y un componente propedéutico compuesto por doce (12) créditos académicos, que se podrán cursar simultáneamente con el programa Tecnológico o posterior a la finalización de éste, dado que su objetivo es habilitar al estudiante para aspirar al ciclo Profesional; en total el ciclo sumará cien (100) créditos académicos, condición que está enmarcada en el Decreto 1075 de 2015, específicamente en la sección 5 que reglamentó los "programas organizados por ciclos propedéuticos"

Tanto el programa tecnológico como el componente propedéutico que está asociado a éste, serán en modalidad presencial, en jornada nocturna y sabatina y el título a otorgar será "Tecnólogo en Gestión del Turismo Sostenible".

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional MEN.

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo Superior



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los artículos primero y segundo del Acuerdo 19 de 2007 los cuales quedaran así:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el funcionamiento del Programa Administración del Turismo Sostenible, Ciclo Tecnología, adscrito a la Facultad de Ciencias Ambientales, con una duración de seis (06) semestres y ochenta y ocho (88) créditos académicos, habilitantes para obtener el título Tecnológico, y un componente propedéutico compuesto por doce (12) créditos académicos, que se podrán cursar simultáneamente con el programa Tecnológico o posterior a la finalización de éste.

Tanto el programa Tecnológico como el componente propedéutico que está asociado a éste, serán en modalidad presencial, jornada nocturna y sabatina.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Universidad otorgará el título de **Tecnólogo en Gestión del Turismo Sostenible** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás artículos no modificados del Acuerdo 19 de 2007 continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira el primero (01) de marzo de 2016.

  
**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria